



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Eloxochitlán, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Eloxochitlán, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/020/ELO/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 41 partidas, de las cuales corresponden 05 a ingresos y 36 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este

concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$737,312.09	\$172,522.62	23.40%
Egresos	\$737,312.09	\$643,933.65	87.34%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Rubí Soni López, Auditora de Planeación y Programación
L.F.B. Oscar Daniel Barberena León, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Mtra. Luz María Gómez Ortiz, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su

caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.6.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.7.1 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal certificado para vigilar, deliberar y evaluar el control

interno;

- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos alineado con el Manual de Organización, debidamente autorizado, formalizado y actualizado;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente establecidos manuales de procedimientos, debidamente formalizados y actualizados;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en la Entidad.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica y clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia;
- c) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en la Entidad;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal;
- f) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- g) La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las

operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódicamente conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el

Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno, tanto de revisiones externas como internas con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno con el propósito de emitir un informe para conocer su grado de efectividad;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 5 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2023, del Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que el municipio ejerció recursos presupuestados de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales.

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2024; se verificó que el municipio de Eloxochitlán, Hidalgo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/Dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que la Entidad

Fiscalizada cumple en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables, lo cual permite realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y la captación de los ingresos.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis de la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Estado de Actividades del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, Estado Analítico de Ingresos del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumple con la estructura de la Cuenta Pública y con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación de la Cuarta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de enero de 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$25,555,426.05	\$23,116,597.00	\$23,116,597.00	\$23,116,597.00	\$0.00	50.03%
Materiales y Suministros	\$6,140,546.24	\$4,410,715.36	\$4,348,664.77	\$4,348,664.77	\$0.00	9.41%
Servicios Generales	\$8,026,013.75	\$3,992,188.93	\$3,992,188.93	\$3,992,188.93	\$0.00	8.64%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$7,715,550.88	\$5,394,540.46	\$5,394,540.46	\$5,394,540.46	\$0.00	11.67%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$473,550.87	\$393,003.30	\$393,003.30	\$393,003.30	\$0.00	0.85%
Inversión Pública	\$9,037,909.00	\$8,916,331.00	\$8,916,331.00	\$8,916,331.00	\$0.00	19.30%
Inversiones Financieras y otras Provisiones	\$0.00	\$1,385,305.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$47,525.00	\$47,525.00	\$47,525.00	\$0.00	0.10%
Total	\$56,948,996.79	\$47,656,206.76	\$46,208,850.46	\$46,208,850.46	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación de la Cuarta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de enero de 2025 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Derivado a la Acta de Aprobación de la Quinta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 del municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, aprobado el 29 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de enero de 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023, publicado

en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2023; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en la última modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales en el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 14 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de la Cuarta Adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 14 de enero de 2025; se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la entidad no presentó incremento durante el ejercicio fiscal en revisión, cumpliendo con lo establecido en materia de servicios personales.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 12 sin observación

Derivado a la revisión de la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Activo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, se verificó que al 1° de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$12,706,104.13; al 31 de diciembre de 2024, dichos bienes reportan un valor total de \$9,928,351.07; de lo cual durante el ejercicio revisado se registró una disminución por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$3,170,756.36; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$393,003.30, El saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 13 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Activo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada lleva a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones correspondientes al ejercicio fiscal en revisión.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 con observación

De la revisión al Portal de internet del municipio Eloxochitlán, Hidalgo: <https://www.ayuntamientoeloxochitlanhgo.gob.mx>; se detectó que a la fecha de revisión, el municipio no mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 27, 56, 62, 63, 65 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) de fecha 7 de julio de 2011; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos de fecha 11 de junio de 2018; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos de fecha 23 de diciembre de 2015; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de fecha 11 de junio de 2018; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual de fecha 11 de junio de 2018 y Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual de fecha 3 de abril de 2013.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/14/R/005, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 15 sin observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, comprobantes de pago, estados de cuenta bancaria y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a los conceptos de: “Derechos por servicio y uso de panteones”, “Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales”, “Realización y expedición de avalúos catastrales” y “Productos de capital, equipo de transporte”; se verificó que la Entidad Fiscalizada percibió los recursos de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de diciembre de 2023.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos y la Ley de Ingresos para el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, correspondiente al concepto de Supervisión de obra pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los recibos de ingresos del 1 por ciento por supervisión, comprobantes de transferencias bancarias, fichas de depósito y comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por los contratistas referente a las obras realizadas, por lo tanto, no se puede determinar si el monto recaudado se apegó a las cuotas y tarifas establecidas; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/16/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas de cheque, comprobantes de transferencias electrónicas, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, constancias de situación fiscal, evidencia fotográfica, credenciales para votar, solicitudes de pago, solicitudes de material, resguardos de bienes muebles, notas de remisión, recibos de dinero, solicitudes de servicio, contratos de adquisición de bienes y servicios, informes técnicos, reportes de movimientos bancarios, oficios de solicitud de apoyo, oficios de agradecimiento, vales de combustible, requisiciones, recibos de material, bitácoras de servicios, tickets de servicios, tickets de venta, oficios de comisión y estados de cuenta bancaria, correspondiente a las partidas de: “Productos alimenticios para personas”, “Mercancías adquiridas para su comercialización”, “Artículos metálicos para la construcción”, “Materiales complementarios”, “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”, “Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados”, “Combustibles, lubricantes y aditivos”, “Vestuario y uniformes”, “Prendas de seguridad y protección personal”, “Artículos deportivos”, “Refacciones y accesorios menores de edificios”, “Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte”, “Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos”, “Gas”, “Agua”, “Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información”, “Arrendamiento de equipo de transporte”, “Otros arrendamientos”, “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, “Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión”, “Servicios financieros y bancarios”, “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, “Servicios de limpieza y manejo de desechos”, “Pasajes terrestres”, “Gastos de orden social y cultural”, “Impuestos y derechos”, “Ayudas sociales a personas”, “Ayudas sociales a instituciones de enseñanza” y “Muebles de oficina y estantería”; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 18 con observación

Importe observado \$33,800.00

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, acta constitutiva del proveedor, identificaciones oficiales, evidencia gráfica y oficio de solicitud de maquinaria, correspondiente a la partida de Maquinaria y equipo de construcción; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la recepción del bien por el área requirente, que acredite el gasto por un importe de \$33,800.00, registrado en la póliza de egresos número C00423 de fecha 15 de febrero de 2024, con comprobante fiscal digital por internet número OCC54 de fecha 15 de febrero de 2024, pagado con transferencia bancaria número [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/18/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$29,230.11

De la revisión a las pólizas de egresos, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, evidencia fotográfica, solicitudes de compra, identificaciones oficiales, tickets de compra, pólizas cheque y cotizaciones, correspondiente a la partida de Materiales, útiles y equipos menores de oficina; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes de recepción de material, que acredite el gasto por un importe de \$29,230.11; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/19/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 con observación

Importe observado \$1,323.00

De la revisión a la póliza de egresos, estado de cuenta bancario, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet CFDI, ticket de compra, solicitud de compra y credencial para votar del solicitante, correspondiente a la partida de Material de limpieza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante de recepción de material, que acredite el gasto por un importe de \$1,323.00, registrado en la póliza de egresos número C00411 de fecha 16 de febrero de 2024, con comprobante fiscal digital por internet número CFDDC de fecha 15 de febrero de 2024, pagado con cheque número 09 de fecha 19 de febrero de 2024, de la institución con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/20/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$3,900.00

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia, comprobante fiscal digital por internet CFDI, solicitud de pago, evidencia fotográfica y comprobante de recepción de material, correspondiente a la partida de Materiales para el registro e identificación de bienes y personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet CFDI, que acredite el gasto por un importe de \$3,900.00, registrado en la póliza de egresos número C02504 de fecha 19 de septiembre de 2024, pagado con transferencia bancaria

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/21/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$15,225.10

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, cotizaciones, evidencia fotográfica, solicitudes de compra, credenciales para votar, recibos por recepción de pago del proveedor, notas de remisión, solicitudes de pago y pólizas cheque, correspondiente a la partida de Material eléctrico y electrónico; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes de la recepción de material, que acredite el gasto por un importe de \$15,225.10; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/22/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación

Importe observado \$6,250.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, evidencia fotográfica, cotizaciones, solicitudes de compra y credenciales para votar, correspondiente a la partida de Materiales, accesorios y suministros médicos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes de recepción de material, que acredite el gasto por un importe de \$6,250.00, registrado en la póliza de egresos número C00532 de fecha 29 de febrero del 2024, con comprobante fiscal digital por internet número FAE55 de fecha 28 de febrero del 2024, pagado con transferencia bancaria número [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/23/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 24 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet CFDI, notas de remisión, recibos de dinero, solicitudes de servicio, contratos de adquisición de bienes y servicios, evidencia fotográfica y credenciales para votar, correspondiente a las partidas de "Otros arrendamientos", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" y "Gastos de orden social y cultural"; se verificó que las adquisiciones, arrendamientos y/o la prestación de servicios están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y conforme a los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, acta constitutiva del proveedor, identificaciones oficiales, evidencia gráfica y oficio de solicitud de maquinaria, correspondiente a la partida de Maquinaria y equipo de construcción; se detectó que el bien adquirido no está debidamente resguardado, registrado en la póliza de egresos número C00423 de fecha 15 de febrero de 2024, con comprobante fiscal digital por internet número OCC54 de fecha 15 de febrero de 2024, pagado con transferencia bancaria número [REDACTED] con fundamento en los artículos 23 fracción II y III, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

20/ELO/2024/25/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 26 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, identificaciones oficiales, evidencia gráfica, hoja de resguardo, cotización, oficio de solicitud de muebles de oficina, correspondiente a la partida de Muebles de oficina y estantería; se verificó que el bien está debidamente resguardado por la Entidad Fiscalizada.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, por lo que en atención al artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se procedió a la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 13 observaciones, las cuales generaron 7 Recomendaciones, 6 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$89,728.21 (ochenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 21/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en

los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados y Falta u omisión de documentación comprobatoria.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.